



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 45 - 2021

Ingreso N° 0300934 de fecha 25.05.2021.

**DECLARA INADMISIBLE POR  
EXTEMPORANEIDAD RECLAMACIÓN  
INTERPUESTA POR EL SR. RICARDO LAGOS Q.,  
REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA  
APOLO LTDA. INGRESADO EN ESTA  
SECRETARÍA MINISTERIAL BAJO EL N° 0300934  
DE FECHA 25.05.2021, EN CONTRA DE LA  
RESOLUCIÓN SECCIÓN 13° N° 592 DE FECHA 06  
DE NOVIEMBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL  
LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE  
LAS CONDES RECHAZÓ UNA SOLICITUD DE  
PERMISO DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE N°  
177/2019, DE FECHA 11.02.2020, EN INMUEBLE  
UBICADO EN ALONSO DE CORDOBA N° 5151,  
LOCAL 102 B, COMUNA DE LAS CONDES.**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 712 14.06.2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y



la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 0300933 de fecha 25.05.2021, el Sr. Ricardo Lagos Q., en calidad de representante legal de Inmobiliaria Apolo Ltda., en adelante el reclamante, interpuso reclamación en virtud de los Artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de la Resolución Sección 13° N° 592 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Obras Municipales de Las Condes (DOM), rechazó una Solicitud de Permiso de Obra Menor, Expediente N° 177/2020 de fecha 11.02.2020, en inmueble ubicado en Alonso de Córdoba N° 5151, Local 102 B, comuna de Las Condes, debido a que se superó el plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), sin que se hayan resuelto adecuadamente las observaciones del Acta de fecha 30 de marzo de 2020.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contados desde la fecha de rechazo del Expediente N° 177/2020 de fecha 11.02.2020, por cuanto el plazo fatal para ingresar la reclamación era hasta el día 07 de diciembre de 2020.

3. Que, en este sentido, el legislador ha establecido plazos para el ejercicio de los derechos respecto de la actividad de la Administración, los cuales van en directo beneficio del administrado, por lo cual, la falta de ejercicio de dichos derechos en los plazos establecidos, afectan la admisibilidad de las acciones y reclamaciones intentadas respecto de actos de la administración, razón por la cual, sin entrar al fondo de la reclamación en comento, ésta debe necesariamente ser declarada inadmisibile, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervigilancia que mantiene esta Secretaría Ministerial respecto de la citada DOM, para reconvenirla de oficio por el tiempo transcurrido sin concurrir un pronunciamiento sobre el caso en comento.

### RESUELVO

**1. DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación interpuesta por el Sr. Ricardo Lagos Q., representante legal de Inmobiliaria Apolo Ltda., en contra de la Resolución Sección 13° N° 592 de fecha 06 de noviembre de 2020, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, no obstante que en virtud del artículo 4° de la LGUC, de modo de ejercer las facultades de supervigilancia, se solicitará el respectivo informe a la DOM de Las Condes.

**2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Las Condes, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581



de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico.

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS / NBI / MTMR / JPR / Ipc.

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Ricardo Lagos Q.

Dirección: Manquehue Norte 62, Local 2, comuna de Las Condes.

Correo electrónico: [rlagos@nutricioninteligente.cl](mailto:rlagos@nutricioninteligente.cl).

Dirección de Obras Municipales de Las Condes.

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR21-060 / 02.06.2021)

